UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

MISIÓN. *Transmitir, Investigar y Gestionar el conocimiento con praxis productiva integral e integradora para el Desarrollo Socioeconómico Ambiental.*

CONTRATO N° 28/2023

Entre **LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN**, domiciliada en AVDA. MCAL ESTIGARRIBIA E/ NORBERTO GIMENEZ, Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por **MV. LILIAN ROSSANA MORALES DE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad N° **1.255.813**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la **firma FERRETOTTAL**, domiciliada en YTORORO E/ GUAIRA – CORONEL OVIEDO, República del Paraguay, representada para este acto por **FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVLAREZ**, con RUC N.º **3.543.901-7** denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de **ADQUISICIÓN DE MATERILALES E INSUMOS PARA LA GRANJA GREIS** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa con ID N.º 434.996, para "Adquisición de Materiales e Insumos para la Granja GREIS", conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus anexos del llamado Contratación Directa y de las siguientes cláusulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el Sistema de Información Contrataciones Públicas;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 434.996.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Contratación Directa con ID N° 434.996, convocado por la Facultad Ciencias de la Producción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N.º 162/2023.

Fernando Benegas Álvarez
Propietario FERRETOTTAL
DISTRIBUIDORA
Ferretottal
RUC: 3543901-7
Fernando Benegas
Propietario

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
CORONEL OVIEDO PARAGUAY
2008

M.V. Lilian Rossana Morales
Decana de la FCP - UNCA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

MATERIALES E INSUMOS PARA LA GRANJA GREIS - LOTE N° 3								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	Piedra triturada	Metros cúbicos	CAMIONADA	1	CAACUPE	NACIONAL	840.000	840.000
2	Arena lavada	Metros cúbicos	CAMIONADA	15	CAACUPE	NACIONAL	150.000	2.250.000
3	Cemento portland	Unidad	BOLSA	35	VALLEMI	NACIONAL	60.000	2.100.000
4	Caño de metal	Unidad	UNIDAD	25	GERDAU	BRASIL	72.000	1.800.000
5	Caño de metal	Unidad	UNIDAD	20	GERDAU	BRASIL	180.000	3.600.000
6	Baldosa tipo calcarea	Unidad	CAJA	20	ALMEIDA	BRASIL	74.000	1.480.000
7	Piedra bruta	Metros cúbicos	CAMIONADA	1	CAACUPE	NACIONAL	550.000	550.000
8	Ladrillo común	Unidad	UNIDAD	3.000	CAACUPE	NACIONAL	750	2.250.000
							Precio Total	**14.870.000**

Total: **Catorce millones ochocientos setenta mil guaraníes.** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El inicio de vigencia de Contrato es al día siguiente de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa de la Facultad Ciencias de la Producción.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Fernando Benegas Álvarez
Propietario FERRETOTTAL
DISTRIBUIDORA
Ferretottal
RUC: 3643801-7
Fernando Benegas
Propietario

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO PARAGUAY
ÑANDU PO'E RECAVO
2008

M.V. Lilian Rossana Morales
Decana de la FCP - UNCA

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay al día 15 de noviembre del año 2023.

Fernando Benegas Álvarez
Propietario FERRETOTTAL

DISTRIBUIDORA
Ferretottal
RUC: 3643901-7
Fernando Benegas
Propietario

VIDA
FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
CORONEL OVIEDO PARAGUAY
3066

M.V. Lilian Rossana Morales
Decana de la FCP - UNCA